Providencia
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 09 OCT 2019

EX.Nº 1541 **/VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº 1.311 suscrito, con fecha 16 de Septiembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la sociedad **RUDOLF CHILE SPA.-**

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº304 de 22 de Febrero de 2019, se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos de Terceros", modificado por Reglamento N°215 de 11 de Septiembre de 2019.-

3.- El Memorándum N°22.057 de 30 de Septiembre de 2019, del Director de Infraestructura.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº 1.311 suscrito, con fecha 16 de Septiembre de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la sociedad **RUDOLF CHILE S.A., RUT.N°96.924.310-5,** para la ejecución del proyecto **"REPARACION DE ACCESO VEHICULAR"**, en **AVDA. ELIODORO YAÑEZ N°2.350.-**

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/ENGE/vbl.-
Distribución:
Interesada
Dirección de Infraestructura
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2836 /

soy providencia

CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS Nº 1311

En Providencia, a 16 SEP 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,** persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET,** [redacted], cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social	: RUDOLF CHILE S.A.
Rut.	: 96.924.310-5
Domicilio	: Eliodoro Yañez N° 2350
Representante	: Cesar Canales Valencia
Nacionalidad	: [redacted]
Estado Civil	: [redacted]
Profesión u Oficio	: [redacted]
C.N.I. Nº	: [redacted]
Domicilio	: Eliodoro Yañez N° 2350

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009, que fija el texto refundido y sistematizado del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", modificado por el Decreto Alcaldicio EX.N°125 de fecha 07 de Marzo de 2012, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de Infraestructura (Dirección de

Infraestructura, Dirección de Aseo y Ornato, o Dirección del Tránsito) la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado	: Reparación de acceso vehicular
Domicilio o ubicación	: Eliodoro Yañez N° 2350
Fecha de inicio	: Octubre 2019
Unidad a cargo	: Depto. de Ejecución de Obras Pavimentación y Obras Menores.
Monto del Proyecto	: **$ 1.129.742. .-**

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de **$ 1.129.742 .-**, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria "Administración de Fondos", según lo establecido en el artículo 3º del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipal de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5° del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros".

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del "Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros", y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcadicio N° 1152 con fecha 06 de Diciembre del 2016, y la personería de CESAR CANALES VALENCIA , para representar a RUDOLF CHILE S.A. Santiago Veintuno de Enero del año Dos Mil Diez, Procedo a inscribir lo siguiente; Santiago República de Chile a Quince de Enero del año Dos Mil Diez, ante mí ARMANDO ULLOA CONTRERAS ABOGADO NOTARIO

PÚBLICO TITULAR DE SANTIAGO, documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplares en poder de cada parte.

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia

CESAR CANALES VALENCIA
RUDOLF CHILE S.A.